

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1197

RADICACION No. 2021-0402-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Abreviada de Deslinde y Amojonamiento promovida por LIBIA DEL SOCORRO AGUIRRE RESTREPO, GLORIA CRISTINA AGUIRRE BUSTAMANTE, MARTHA ELCY AGUIRRE BUSTAMANTE, HORTENSIA AGUIRRE RESTREPO, MARTHA ELSI AGUIRRE RESTREPO y MARIA OFELIA AGUIRRE RETREPO en contra de MANUEL CARCAMO CARDENAS, para decidir sobre su admisión.

Pero revisada la misma se observa que no se barrunta el avalúo catastral del predio de las demandantes para determinar el juez competente para ello y el procedimiento a seguir, tal como lo establece o exige el numeral 2º., artículo 26 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y en concordancia con lo reglado en el nomenclado 90 ibidem, el despacho la INADMITIRA y ole concederá el termino de cinco (5) días para SUBSANARLA, so pena de rechazo.

RECONOCESE a la doctora MARIA OFELIA AGUIRRE RESTREPO demandarte y Apoderada de las demás actoras, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día \_\_\_\_\_ del mes de  
\_\_\_\_\_ de 2021 a las 8:00 AM

\_\_\_\_\_  
PATRICIA BARRIENTOS BALBIN  
Secretaria